

CONVENIO DE COLABORACIÓN PARA ESTANCIAS DE DOCTORADO EN CENTROS DE INVESTIGACIÓN ENTRE LA UNIVERSIDAD COMPLUTENSE DE MADRID Y ASEDIE

En Madrid, a 23 de septiembre de 2022

De una parte, D. Juan Carlos Doadrio Villarejo, Vicerrector de Relaciones Institucionales, en representación de la Universidad Complutense de Madrid (en lo sucesivo UCM), nombrado por Decreto Rectoral 32/2019, de 14 de junio, y actuando por delegación del Rector según Decreto Rectoral 1/2021, de 11 de enero, de establecimiento de los Vicerrectorados de la UCM, de delegación de competencias y de diversas cuestiones de índole organizativa, publicado en el Boletín Oficial de la Comunidad de Madrid de 14 de enero de 2021.

Y de otra parte, D. Ignacio Jiménez, presidente de la Asociación Multisectorial de la Información (en adelante ASEDIE), en calidad de presidente y representante legal de ASEDIE acreditado y reconocida por el notario de Madrid Don Celso Méndez Ureña con el número 7.624 de su protocolo el 15 de noviembre de 2019, con NIF G80464415 y con domicilio social en la calle Claudio Coello, 101 de Madrid, C.P. 28006

Ambas partes se reconocen mutuamente capacidad jurídica suficiente para suscribir el presente convenio, y a tal efecto

EXPONEN

- I.** La UCM, según se recoge en sus Estatutos aprobados por Decreto 32/2017, de 21 de marzo, del Consejo de Gobierno de la Comunidad de Madrid (BOCM de 24 de marzo de 2017), tiene entre sus funciones la creación, desarrollo, transmisión y crítica de la ciencia, de la técnica y de la cultura, la difusión, la valorización y la transferencia del conocimiento al servicio de la cultura, de la calidad de vida y del desarrollo económico, la difusión del conocimiento y la cultura a través de la extensión universitaria y la formación continuada, así como favorecer el intercambio científico, la movilidad académica y la cooperación para el desarrollo de los pueblos, que podrán articularse mediante el establecimiento de relaciones con otras entidades para la promoción y desarrollo de sus fines institucionales.
- II.** ASEDIE aglutina a empresas infomediarias, que desde distintos sectores tienen por objeto el uso, reutilización y distribución de la información, creando productos de valor añadido que contribuyen a dar una mayor seguridad al tráfico mercantil global impulsando la economía mediante la aplicación de métodos que favorezcan la fiabilidad y transparencia de las transacciones comerciales en el ámbito empresarial.

El interés primordial de la Asociación es la apertura y el acceso a bases de datos con los que las empresas infomediarias crean productos o servicios de valor añadido y facilitan, entre otras, la toma eficaz de decisiones a las empresas o al ciudadano, la lucha contra el fraude y el blanqueo de capitales

- III.** La herramienta de la que se vale Asedie para conseguir sus fines es la colaboración a todos los niveles. Con respecto al mundo académico sus principales retos son, por una

parte, hacer tomar conciencia a la sociedad de la importancia y relevancia del Sector Infomediario a la hora de impulsar y reactivar la economía y por otra conseguir que el Sector disponga de los recursos humanos necesario con una formación universitaria y profesional que contribuya a seguir impulsando la Economía del Dato.

Los trabajos académicos son considerados por ASEDIE como uno de los productos del conocimiento con mayor valor, dada la información que contienen y recopilan y el potencial desarrollo que pueden llegar a promover

- IV. Las partes, considerando que tienen unos objetivos en parte coincidentes y complementarios, deciden unir sus esfuerzos y acuerdan suscribir el presente convenio con arreglo a las siguientes

CLÁUSULAS

PRIMERA.- OBJETO DEL CONVENIO.

El objeto del presente convenio consiste en definir líneas de colaboración entre la UCM y ASEDIE para el establecimiento de un marco de actuación que regule las estancias de estudiantes de Doctorado de la UCM, con el fin de desarrollar la fase experimental de su tesis doctoral en esta entidad.

Los detalles concretos de cada estancia se recogerán en el correspondiente Anexo.

SEGUNDA. – COMPROMISOS DE LAS PARTES.

A.- Corresponde a la UCM (a través de la Comisión Académica del Programa en el que esté matriculado el doctorando)

- Designar un tutor que colaborará con el responsable de ASEDIE en el seguimiento de las tareas de investigación del doctorando durante su estancia. Dicho tutor podrá ser el Coordinador del Programa de Doctorado. En cualquier caso, el tutor deberá estar adscrito al Programa.
- Informar de los términos del presente convenio, tanto a su personal como a los doctorandos que participen en el desarrollo de las actuaciones en él previstas.

B.- Corresponde a ASEDIE

- Nombrar un responsable para facilitar la coordinación con el tutor de la UCM del doctorando.
- Facilitar al doctorando los medios e instalaciones necesarios para el correcto desarrollo de su estancia.
- Orientar y ayudar al doctorando a resolver durante su estancia sus dudas y dificultades, y facilitar información a los doctorandos sobre la normativa de seguridad y prevención de riesgos laborales.
- Informar de los términos del presente convenio, tanto a su personal, a los miembros asociados como a los doctorandos que participen en el desarrollo de las actuaciones en él previstas.

TERCERA. CONDICIONES DE LA ESTANCIA DE DOCTORADO

Los detalles concretos de cada una de las estancias se recogerán en el correspondiente Anexo, que se tramitará a través del coordinador del Programa de Doctorado del Centro UCM correspondiente y será firmado, en representación de la Comisión Académica del Programa, por el coordinador del mismo, por el tutor en la UCM, por el responsable en la entidad y por el doctorando.

Las estancias de Doctorado podrán extenderse durante el tiempo preciso para la finalización de la tesis doctoral sin sobrepasar los límites establecidos por la normativa vigente según la dedicación del doctorando, y siempre y cuando el estudiante esté matriculado en el correspondiente Programa de Doctorado de la UCM y cuente con el visto bueno de la Comisión Académica del Programa.

Los doctorandos se incorporarán a ASEDIE en la fecha acordada, estarán sujetos al horario que se establezca por las partes y respetarán las normas de funcionamiento, seguridad y prevención de riesgos laborales.

Los doctorandos que, por razón de su edad (mayores de 28 años), no estén cubiertos por el seguro escolar deberán suscribir una póliza de seguros con el alcance económico adecuado para indemnizar los daños y perjuicios que puedan causar a terceros o puedan causarles a ellos durante la estancia. En tal caso, dicha póliza de seguros deberá adjuntarse al Anexo correspondiente.

Los doctorandos que realicen las actividades en ASEDIE, tendrán una relación con este organismo de carácter exclusivamente formativo, sin que de ella se derive, en ningún caso, vínculo jurídico alguno ni relación laboral, ni más compromisos que los estipulados en el presente convenio.

Los doctorandos que participen en el desarrollo de las actividades incluidas en el presente convenio, deberá guardar confidencialidad en relación con la información interna de ASEDIE y guardar secreto profesional durante el desarrollo de las mismas, y finalizadas éstas.

CUARTA.- MECANISMOS DE SEGUIMIENTO.

A partir de la firma del presente convenio se constituirá una Comisión Mixta de Seguimiento con representantes designados por ambas partes en régimen de paridad. Dicha Comisión se responsabilizará de la planificación, seguimiento, evaluación y control de las acciones derivadas del presente convenio y de los compromisos adquiridos por las partes. Asimismo, resolverá los problemas de interpretación y cumplimiento que puedan plantearse en el desarrollo del presente convenio.

La Comisión Mixta de Seguimiento se reunirá siempre que lo solicite una de las partes y estará formada:

Por parte de la Universidad Complutense de Madrid:

- Vicerrector de Estudios, o persona en quien delegue.
- Director de la Escuela de Doctorado, o persona en quien delegue.

Por parte de ASEDIE:

- Secretario General o persona en quien delegue.
- Técnico especialista en la materia o persona en quien delegue.

El Rector podrá sustituir a los miembros de la Comisión Mixta de Seguimiento designados por parte de la UCM, que pierdan o cambien la condición por la que fueron designados. Si por cualquier circunstancia cambiara el número de representantes siempre se respetará el régimen de paridad.

El régimen y funcionamiento de la Comisión se consensuarán en el seno de esta. En lo no previsto, se estará a lo dispuesto en los artículos que regulan el funcionamiento de los órganos colegiados de la ley 40/2015, de 1 de octubre de Régimen Jurídico del Sector Público.

QUINTA.- PROTECCIÓN DE DATOS PERSONALES

Las partes en este convenio, así como cualesquiera otros terceros relacionados con su ejecución, devendrán obligados por las disposiciones y exigencias de lo establecido en el Reglamento (UE) 2016/679 del Parlamento Europeo y del Consejo, de 27 de abril de 2016, relativo a la protección de datos personales y a la libre circulación de estos datos y por el que se deroga la directiva 95/46/CE (en lo sucesivo RGPD) y en su caso en la Ley Orgánica 3/2018, de 5 de diciembre, de Protección de Datos Personales y Garantía de los Derechos Digitales (LOPDgdd) y/o en la legislación sectorial aplicable presente o futura.

Cada una de las partes ostenta la condición de responsable respecto del tratamiento de información personal que realice en el desarrollo de las actividades derivadas del presente convenio. En todo caso, se obligan a comunicar a la otra, si fuere necesario, sus políticas de privacidad y cualesquiera otras informaciones relevantes, particularmente en materia de seguridad.

En caso de no observar lo dispuesto en la normativa sobre protección de datos, cada parte será única responsable por el uso, tratamiento o comunicación indebida que pueda hacer de los datos objeto de tratamiento, ante cualquier reclamación por parte de los afectados o en virtud de inspección por parte de la Autoridad de Control competente.

Ambas partes se comprometen a dejar indemne a la otra parte de cualquiera responsabilidad que se pudiera declarar consecuencia del incumplimiento de las obligaciones que, en materia de protección de datos personales, les atañen.

Asimismo, las partes se obligan a mantener la confidencialidad respecto a los datos de carácter personal, y a no cederlos de forma no autorizada, cumpliendo diligentemente el deber de guarda y custodia, comprometiéndose a adoptar las medidas necesarias de índole técnica y organizativa que garanticen la seguridad de los datos de carácter personal a que se tenga acceso y a evitar su alteración, tratamiento, pérdida y acceso no autorizados.

El incumplimiento de las obligaciones y compromisos asumidos por parte de alguno de los firmantes en materia de protección de datos será causa de resolución del Convenio. La resolución por esta causa no dará derecho a indemnización alguna.

Datos de los firmantes:

Los datos de contacto de los firmantes del presente convenio, y del resto de personas de contacto que puedan intervenir, van a ser tratados y serán incluidos en sendos tratamientos, de los que es responsable cada una de las partes. Los datos citados serán tratados con base en la ejecución del convenio, así como al cumplimiento de una obligación legal y de una misión de interés público, con la finalidad de gestionar el mantenimiento, cumplimiento, desarrollo, control y ejecución de lo dispuesto en el presente Convenio.

Los datos personales referidos no se cederán a terceros salvo que sea necesario conforme a la Ley para el cumplimiento del presente convenio o de obligaciones legales.

Cada una de las partes deberá atender las solicitudes que reciba, por parte de los interesados, en cuanto al ejercicio de los derechos de protección de datos contenidos en el Capítulo III del RGPD y concordantes de la LOPDGDD, sin que el ejercicio frente a uno afecte al otro responsable del tratamiento.

En caso de que, por parte de los titulares de los datos personales, se ejerciten ante una de las partes firmantes el derecho de supresión o rectificación de los datos, así como el de limitación del tratamiento, esta comunicará inmediatamente a las otras partes dicho ejercicio, a fin de que puedan, en su caso, hacerlo efectivo también en su tratamiento.

Asimismo, los representantes de las partes firmantes, como interesados, podrán ejercitar, en cualquier momento, sus derechos de acceso, rectificación, supresión, oposición, limitación del tratamiento, y a no ser objeto de decisiones automatizadas, dirigiéndose al correspondiente delegado de protección de datos. En su caso, el interesado también podrá plantear una reclamación ante la autoridad de control competente.

Tales datos se tratarán mientras que se mantenga en vigor el presente convenio entre las partes y, posteriormente, se conservarán durante el tiempo necesario para cumplir con la finalidad para la que se recabaron y para determinar las posibles responsabilidades que se pudieran derivar de dicha finalidad. Posteriormente, la conservación o, en su caso, la supresión de la información personal se realizará conforme a la normativa de bloqueo prevista por el artículo 32 de la LOPDGDD.

SEXTA.- DERECHOS DE PROPIEDAD

Si alguna de las partes firmantes de este convenio o el doctorando desearan utilizar los resultados parciales o finales de su actividad en la entidad colaboradora, en parte o en su totalidad para su publicación como artículo, conferencia, tesis, memoria, etc. deberá a través de los miembros de la comisión mixta, solicitar la conformidad de la otra parte por escrito, quien deberá responder en un plazo máximo de 45 días, comunicando su autorización, sus reservas o su disconformidad. Transcurrido dicho plazo sin obtener respuesta, se entenderá que el silencio es la tácita autorización para su difusión.

En todo caso, tanto en las publicaciones como en las patentes o en su difusión, se respetará siempre la mención a los autores del trabajo; en estas últimas figurarán en calidad de inventores.

SÉPTIMA - TRANSPARENCIA.

Este convenio se somete a lo dispuesto en la Ley 19/2013, de 9 de diciembre, de Transparencia, Acceso a la Información Pública y Buen Gobierno así como a la Ley 10/2019, de 10 de abril, de Transparencia y de Participación de la Comunidad de Madrid.

OCTAVA.- DIFUSIÓN

La UCM y ASEDIE se autorizan recíprocamente a utilizar sus respectivos logotipos como entidades colaboradoras exclusivamente en la difusión y publicidad de las actividades objeto del presente convenio, sujeto a las reglas e instrucciones que ambas instituciones puedan proporcionarse recíprocamente a tal efecto.

NOVENA.- VIGENCIA DEL CONVENIO.

La duración del presente convenio será de cuatro años y surtirá efecto desde el día de su firma por el último signatario.

Se entenderá tácitamente prorrogado por períodos anuales, salvo denuncia expresa y por escrito de algunas de las partes firmantes con al menos un mes de antelación..

DÉCIMA.- MODIFICACIÓN Y EXTINCIÓN DEL CONVENIO.

Este convenio es susceptible de modificación por acuerdo unánime de las partes, que se formalizará mediante la correspondiente adenda.

El presente convenio se extinguirá por el cumplimiento de las actuaciones que constituyen su objeto, o por incurrir en causa de resolución. Las causas de resolución son las contempladas en el art. 51.2 de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público.

Si en el momento de la resolución algún doctorando de la UCM se encontrase realizando su estancia en ASEDIE el convenio seguirá produciendo todos sus efectos hasta la completa finalización de las mismas.

La Comisión de Seguimiento continuará en funciones y será la encargada de resolver las cuestiones que pudieran plantearse en relación con las actuaciones en curso o derivadas del convenio y, asimismo, para el caso de producirse la extinción, hasta que se resuelvan las cuestiones pendientes.

DECIMOPRIMERA.- CONSECUENCIAS POR INCUMPLIMIENTO DE LAS OBLIGACIONES Y COMPROMISOS ASUMIDOS POR LAS PARTES.

En caso de incumplimiento de las obligaciones y compromisos asumidos por parte de alguno de los firmantes del convenio, se notificará a la parte incumplidora un requerimiento para que cumpla en un plazo de 30 días naturales con las obligaciones o compromisos incumplidos. Si trascurrido el plazo indicado en el requerimiento persistiera el incumplimiento, la parte que lo dirigió notificará a la otra la concurrencia de la causa de resolución y se podrá entender resuelto el convenio.

En caso de resolución del convenio, se adoptarán las decisiones precisas para la adecuada liquidación del mismo, incluidas las posibles indemnizaciones de la parte incumplidora.

DECIMOSEGUNDA.- NATURALEZA Y RESOLUCIÓN DE CONTROVERSIAS.

Este convenio de colaboración tiene naturaleza administrativa quedando sometido al régimen jurídico de convenios previsto en el Capítulo VI del Título Preliminar de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público.

Las discrepancias surgidas sobre la interpretación, desarrollo, modificación, resolución y efectos que pudieran derivarse de la aplicación del presente convenio, deberán de solventarse por la Comisión Mixta de Seguimiento regulada en el mismo. Si no se llegara a un acuerdo, las cuestiones litigiosas serán de conocimiento y competencia del orden jurisdiccional Contencioso-Administrativo.

Y en prueba de conformidad y para la debida constancia de todo lo convenido, ambas partes firman el presente convenio en un único ejemplar electrónico.

**POR LA UNIVERSIDAD
COMPLUTENSE DE MADRID,**

POR ASEDIE,

Juan Carlos Doadrio Villarejo

Ignacio Jiménez

ANEXO

1.-Información sobre el tratamiento de datos personales vinculados a este convenio.

Las partes informarán a los firmantes que actúan en nombre y representación de cada una de ellas y a las personas de contacto, que los datos de carácter personal que faciliten en virtud del mismo o aquellos que proporcionen con posterioridad, serán tratados por cada una de las partes con la finalidad de gestionar el mantenimiento, cumplimiento, desarrollo, control y ejecución de lo dispuesto en el presente convenio, siendo la base de legitimación la relación jurídica de las partes.

Sin perjuicio de las obligaciones en materia de publicidad activa y derecho de acceso a la información pública previstas en la Ley 19/2013, de 9 de diciembre, de transparencia, acceso a la información pública y buen gobierno, y en la Ley 10/2019, de 10 de abril, de Transparencia y de Participación de la Comunidad de Madrid, las partes se comprometen a respetar la confidencialidad de la información que se suministren en la ejecución del presente convenio o cualquier otro acuerdo específico que se derive del mismo.

Con respecto al tratamiento de datos personales que pudiera derivar de la ejecución del presente convenio, las partes se obligan expresamente a cumplir el Reglamento (UE) 2016/679 del Parlamento y del Consejo, de 27 de abril de 2016, relativo a la protección de las personas físicas por lo que respecta al tratamiento de datos personales y a la libre circulación de estos datos y por el que se deroga la Directiva 95/46/CE (RGPD, en adelante) y la Ley Orgánica 3/2018, de 5 de diciembre, de protección de datos personales y garantía de los derechos digitales (LOPDgdd, en adelante).

La Universidad tratará los datos personales de los firmantes del convenio, de personas de contacto y de cualesquiera otras relacionadas con su ejecución en los siguientes términos:

a) Responsable

Universidad de Complutense de Madrid.
CIF núm. Q2818014I
Avda. de Séneca, 2
28040 Madrid

b) Datos de contacto del delegado de protección de datos

Puede contactarse con el delegado de protección de datos mediante correo electrónico remitido a la cuenta ofi.dpd@ucm.es o mediante escrito dirigido al Vicerrectorado de Relaciones Institucionales de la UCM.

c) Fines y base jurídica del tratamiento

Los datos personales se tratan:

- Para el desarrollo de misiones de interés público conforme al artículo 1 de la Ley Orgánica 6/2001, de 21 de diciembre, de Universidades, al amparo de las previsiones del artículo 6.1.e) del Reglamento General de Protección de Datos.
- Para el cumplimiento del deber legal de transparencia conforme a la Ley 19/2013, de 9 de diciembre, de transparencia, acceso a la información pública y buen gobierno.

d) Destinatarios.

El convenio, con indicación del nombre y apellidos de los firmantes puede ser objeto de publicación en el Portal de Transparencia de la Universidad, en virtud de lo dispuesto por la Ley 19/2013, de 9 de diciembre, de transparencia, acceso a la información pública y buen gobierno, y la Ley 10/2019, de 10 de abril, de Transparencia y de Participación de la Comunidad de Madrid,

e) No se prevén transferencias internacionales de datos.

f) Criterios de conservación

Los datos personales mantendrán durante la vigencia del convenio. No obstante, serán objeto de conservación posterior en aplicación de la legislación española sobre patrimonio histórico y documental.

g) Ejercicio de derechos

Las personas interesadas pueden ejercer sobre sus datos personales los derechos de acceso, rectificación, supresión y limitación al tratamiento, a la oposición a su tratamiento y, en su caso, a no ser objeto de decisiones basadas únicamente en el tratamiento automatizado de sus datos, ante la UCM a través del procedimiento electrónico habilitado al efecto y disponible en la Sede electrónica de en el siguiente enlace:

<https://sede.ucm.es/>

O bien mediante escrito dirigido a:

Vicerrectorado de Relaciones Institucionales

Rectorado de la UCM

Avda. de Séneca, 4ª Planta. Ciudad Universitaria

28040 Madrid

e) Autoridad de protección de datos

Las personas interesadas tienen el derecho a presentar reclamaciones ante la Agencia Española de Protección de Datos, bien a través de su sede electrónica o en su domicilio, calle Jorge Juan nº 6, C.P. 28001 de Madrid.

LA OTRA PARTE como responsable tratará los datos personales de los firmantes del convenio de personas, de contacto y de cualesquiera otras relacionadas con su ejecución en los siguientes términos:

Las personas interesadas pueden ejercer sobre sus datos personales los derechos de acceso, rectificación, supresión y limitación al tratamiento, a la oposición a su tratamiento y, en su caso, a no ser objeto de decisiones basadas únicamente en el tratamiento automatizado de sus datos, ante ASEDIE mediante solicitud al

Responsable del tratamiento:

Identidad: ASOCIACIÓN MULTISECTORIAL DE LA INFORMACIÓN

Dirección postal: C/ Claudio Coello 101, 28006, Madrid.

Teléfono: +34 915 780 387

Correo electrónico: asedie@asedie.es

Para más información se puede consultar el siguiente enlace <https://www.asedie.es/es/politica-de-privacidad>

Autoridad de protección de datos

Las personas interesadas tienen el derecho a presentar reclamaciones ante la Agencia Española de Protección de Datos, bien a través de su sede electrónica o en su domicilio, calle Jorge Juan nº 6, C.P. 28001 de Madrid.

ESTANCIAS DE DOCTORADO - ANEXO

El presente Anexo se incorpora al convenio de colaboración para Estancias de Doctorado suscrito entre la UCM y (*Entidad*) firmado el día (*fecha.*)

Apellidos y Nombre del doctorando:		DNI:
Centro UCM en el que está matriculado:		
Matriculado a: Tiempo Completo	<input type="checkbox"/>	Tiempo Parcial <input type="checkbox"/>
Programa:		
Tutor UCM:		
CENTRO/ENTIDAD DONDE SE REALIZA LA ESTANCIA:		
Responsable ENTIDAD:		
Inicio de la estancia:		Finalización:
Contenido del Programa y Plan de Trabajo:		

El doctorando abajo firmante declara su conformidad para realizar estancias de doctorado orientadas a su formación investigadora, al amparo del convenio arriba citado, para la adquisición de las competencias y habilidades relacionadas con la investigación científica de calidad.

El estudiante se compromete a mantener la más estricta obligación de confidencialidad sobre toda aquella información a la que pueda tener acceso, como consecuencia de la realización de las estancias objeto del convenio de referencia.

Y en prueba de conformidad, firman el presente documento por cuatriplicado, en Madrid, a *día* de *mes* de *año*

El coordinador del Programa UCM	El tutor UCM	El responsable de (<i>entidad</i>)	El doctorando
<i>Nombre y apellidos</i>	<i>Nombre y apellidos</i>	<i>Nombre y apellidos</i>	<i>Nombre y apellidos</i>